

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Severiano ob. y mártir.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis etati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique voluptatibus.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Estracto de la sesion del dia 19 de octubre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada mandandose agregar á ella los votos particulares de los señores Salvá, Luque, Sequiera y otros, contrarios á la aprobacion de los artículos de policia que en la sesion de ayer fueron aprobados.

Se nombró para la comision de comercio á los señores Abreu, Roset, Ogero, Soberon, Lasala, Janer y Ovalle.

Las córtes recibieron con aprecio la felicitacion que por su instalacion hacian varios ciudadanos de Mallorca.

Se procedió á la discusion del proyecto de código sanitario. El señor Isturiz impugnó el proyecto, manifestando que el supuesto sobre que giraba, á saber, si la fiebre amarilla era ó no era contagiosa, era una materia que todavía no se habia podido resolver, pero que suponiendo que lo fuese como la comision supone, era menester buscar los remedios mas faciles de egecutarse.

Si las córtes admiten el proyecto de código que se presenta no era otra cosa sino haber creado una nacion nueva dentro de la nacion española, ademas que las medidas que contiene son enteramente imposibles é irrealizables; por otra parte no se como la comision no ha tenido presente que es imposible organizarlo en el estado en que se halla el erario: cuando no hay para sostener un triste guarda-costa se quiere sostenet á tanto empleado como se propone. Por tanto y porque las penas que se presentan en dicho código son tan severas que parece estar escritas con la pluma de Dracon, rogaria á los señores de la comision que recogiesen ó retirasen un proyecto de ley que tiene tantos inconvenientes, y que produciria males mayores que los vicios que con él se proponen evitar.

El señor Pedralvez; el señor preopinante ha impugnado este proyecto por diferentes razones, á las cuales me propongo contestar. En cuanto á la primera debo decir que es sin duda la mas interesante de todas, y la única que á mi modo de ver debia sufrir impugnacion, que es sobre si hay contagio ó no, porque si lo hay es menester tomar medidas sanitarias y aprobar algun proyecto de ley para precaverlo, pero si no es escusado.

Para hacer conocer la palabra contagio, de que muchos hablan, pero que no todos entienden, es menester dar su verdadera significacion á otras dos palabras que se confunden con ellas, á saber, enfermedad endémica y enfermedad epidémica, y enfermedad endémica es la que se contrae en un pais, y en él se propaga pero no pasa á otro; y epidémica, la que estiende su contagio á otros. En España no se conoció la fiebre amarilla hasta que se tuvo comunicacion con el nuevo mundo: la primera epidemia que hubo en Cádiz fue el año de 1730, y últimamente despues que se tuvieron mayores relaciones comerciales con los Estados-Unidos, fue cuando se experimentaron mayores estragos de este azote.

Hay quien dice que no son las precauciones las que salvan á los pueblos del contagio sino su localidad y salu-

bridad. En contra de esto hemos tenido á la vista Jumilla, Arcos, Puerto de Santa María, San Roque y otros pueblos sanísimos por su localidad infestados, y al contrario á Tarifa, Chipiona y otros situados en terrenos pantanosos, bajos y poco ventilados que estuvieron esentos de él. Tenemos tambien que Lebrija, Puerto Real y otros pueblos inmediatos estuvieron tomando precauciones desde el año de 1800 hasta 820, y se libertaron de ser contagiados: en este tiempo se dijo que estos pueblos no serian contagiados por tener la salvaguardia en su situacion topografica, y que de consiguiente se debian abandonar las precauciones: las abandonaron, y fue lo mismo que abrir las puertas al contagio, el cual al momento se introdujo en ellos.

Esta fiebre es americana transportada, y de consiguiente real y verdaderamente contagiosa por lo cual es preciso tomar contra su aparicion las medidas sanitarias que propone la comision.

Dice tambien el señor Isturiz que las leyes que se presentan en este código son fuertes y duras y que parece estan escritas con la pluma de Dracon; solo diré á su señoría que la pluma que las ha escrito, estaba regida por una mano cuya cabeza no tenia mas idea que el bien de los pueblos: la comision no desconoce que tendrá algunos defectos este código pero á la sabiduría del congreso queda el corregirlo.

Para convencerse de que las penas que la comision propone no son tan duras bastará pesar en la balanza de la razon el daño que causa el que comete un asesinato, y el que puede causar en toda la nacion uno que introduce el contagio.

Dijo tambien su señoría que eran impracticables las medidas que propone el código sanitario por falta de recursos pecuniarios; pero estos deben buscarse por todos los medios posibles cuando el fin es tan necesario, ademas de que iguales son los grandes gastos que la comision propone? yo no los veo, pues los mas de los empleos se encargan á la municipalidad. Últimamente la comision no se ha propuesto mas idea en la formacion de este código que la de conservar la salud pública en el reino, y cree que se logrará este fin con aprobar lo que en él se propone.

El señor secretario de la gobernacion de la peninsula: creo que la cuestion del dia no es sobre si la fiebre amarilla es ó no contagiosa, esto aun no está resuelto y el gobierno nunca dejará por esto de tomar precauciones que eviten el contagio: por consiguiente no hay la menor duda que debe haber un código ó reglamento sanitario. No entraré en el examen de la parte científica ó médica del código que se discute, me limitaré á hablar de la parte que tiene relacion con el gobierno en la organizacion del sistema de sanidad.

Encuentro lo primero el establecimiento de una junta de salud pública compuesta de tres individuos con 400 rs. de sueldo y una contaduria con dependientes tambien dotados. Esta junta debe prestar auxilios al gobierno; pero me parece que el establecerla será introducir una rueda inutil á la máquina y que sin remedio ha de entorpecer el despacho de los negocios.

El servicio que preste esta junta puede exigirse de la secretaria de la gobernacion, poniendose en ella hombres que tengan conocimientos de este ramo, evitándose de este

modo la pérdida de mucho tiempo. Esta junta coacta las facultades del gobierno, pues aun que esté en un principio se dice que sobre todos los individuos que han de componer la direccion, queda luego el derecho á la junta de proponer por terna y el gobierno elegir uno de ellos, y esto es contrario al artículo constitucional que señala las atribuciones del gobierno, entre las cuales está el proveer los empleos civiles y militares sin restriccion ninguna. Tiene tambien el defecto muy gravoso de poner á sus órdenes una porcion de juntas subalternas, que si bien pueden ser necesarias en tiempo en que por desgracia se halle la nacion con fiebre amarilla, no creo deban permanecer cuando no la haya, pues ademas de establecerse asi una autoridad, es contrario á los artículos de la constitucion que encargan á los ayuntamientos el cuidado de la salubridad y policia.

La parte penal de este reglamento en concepto del gobierno no es análoga al estado de ilustracion en que nos hallamos; y ademas las penas que se establecen son duras, y particularmente en las que comprenden á los cabezas de familia, cuando no diesen cuenta de cualquier síntoma sospechoso que advirtiese en su casa, puede suceder muy bien el castigar á algunos inocentes, pues no todos tienen los conocimientos suficientes para distinguirlos.

Por último es muy conveniente en concepto del gobierno la formacion de un plan de sanidad; pero no es necesaria la organizacion de una junta general y de las subalternas, con lo cual se pondria al gobierno en el estado de ser un conducto por donde se pasasen á la junta las noticias necesarias; y mucho mas cuando con mucha mas economía puede tener en sus secretarias quien desempeñe este encargo, con lo cual se ahorra crear muchos empleos.

El señor *Pedralvez*: dice el señor ministro que la direccion quitaria la autoridad á la secretaria, de su cargo, pero claro es que un subalterno jamas puede quitar á su superior la autoridad que le compete, asi que en cuanto á esto el gobierno deberá estar tranquilo. El anterior señor secretario dijo á la comision que era hacerle un gran favor al gobierno el formar una junta que le ponía en el caso de no poder errar por sus conocimientos en la materia: motivo por el cual la comision lo ha propuesto asi.

Dice tambien su señoría que esta direccion es costosa; pues sepa su señoría que este mismo año en Francia se ha propuesto la creacion de una direccion de salud pública, compuesta de quince individuos, y la comision de las córtes mirando siempre á la economía, propone que no sea mas que de tres.

Por último es necesario que conozcamos que no se podria cuidar mejor de este ramo encargandolo á una secretaria del despacho, donde tienen otros muchos asuntos, que encargandolo á una direccion, la cual tomará todas cuantas precauciones sean necesarias.

El señor *Alvarez* (don Elías), despues de hacer varias observaciones sobre la existencia ó no existencia del contagio, manifestó que aun cuando sea verdadero se causarían muchos perjuicios en los lazaretos y cuarentenas como la comision propone, por lo cual no podia menos de llamar á estas leyes crueles, y decir que forman una máquina muy complicada. Ultimamente hizo presente que el legislador debe mirar las vejaciones á que puede dar lugar las leyes que espida, y precaverlas.

El señor *Seoane*, despues de hacer varias observaciones sobre la existencia del contagio dijo: En tiempo de epidemia cada junta de sanidad obra arbitrariamente y forma una ley con la que dispone de vidas y haciendas sin responsabilidad alguna. En la comision existen documentos horriblos que prueban la falta de reglas sobre esta materia, no diré mas sino que en la legislatura extraordinaria anterior tuvo que hacer el señor Corominas para asistir á las córtes cinco cuarentenas; asi que, por malo que sea un código vale mas que no tener ninguno.

Se ha dicho que este código era demasiado reglamentario, fácil le hubiera sido á la comision presentar una ley orgánica de sanidad que no contuviese mas que las bases generales; pero ha creído que no debía hacerlo asi.

La comision tuvo presente el proyecto presentado por el gobierno, y el formado por las anteriores córtes; en aquel se decia que la direccion se compusiese de nueve individuos, y en este se decia que de seis, pero la comision teniendo presente el mal estado del erario ha reducido á

tres el número de los directores. Para evitar gastos propone la comision que en tiempo que no haya epidemia hagan de secretarios en las provincias los de la diputacion provincial.

Se dice que será impracticable este código, efectivamente que así será pues por nuestra desgracia sucede lo mismo con los reglamentos para evitar el contrabando, pues aunque las córtes y el gobierno se han empeñado que no le haya le hay.

Nadie mas opuesto al sistema de centralizacion que yo; pero la comision fue escitada por el gobierno no solo por el proyecto que presentó sino que de palabra dijo el ministro de la gobernacion á la comision que no habia otro medio de dar impulso á este ramo que estableciendo una direccion. Y el haber propuesto la comision el sueldo de 400 rs. para los directores, ha sido atendiendo á que en todas las demas direcciones se señala ese sueldo y no todos tienen el trabajo que esta.

El señor *Valdés* (don Cayetano) hizo ver los perjuicios que se ocasionarian si como propone la comision se cortasen las comunicaciones en tiempo de epidemia: que en cuanto á las demas medidas que la comision propone creia que podian ser mas perjudiciales al comercio y poblacion que provechoso. Ultimamente dijo: que en el reglamento sanitario debia cuidarse particularmente de evitar vejaciones, pues hasta aqui causaban mas perjuicios las medidas que se tomaban por el mismo mal.

El señor *Trugillo*: las córtes parece segun lo que he oido en la discusion, que no se deciden por la existencia del contagio hasta que la esperiencia lo acredite de un modo positivo, pero sin embargo creo que deben tener presente que real y verdaderamente hay un motivo poderoso para adoptar medidas y precauciones sanitarias. La cuestion literaria de si la fiebre americana es ó no contagiosa, no es del dia ni tampoco de este lugar, pues la han de decidir la mayor ilustracion, los esperimentos, el tiempo y nada mas. El señor Valdés ha impugnado el proyecto con respecto á las precauciones que se toman con los incomunicados, pero me parece que su señoría no ha tenido presente, que el dictamen de la comision de salud pública es muy diferente en cuanto á la práctica que en él se previene, respecto de la que se ha seguido hasta aqui con los infelices que han tenido la desgracia de sufrir el mal de que se trata.

El señor *Casas*. He visto que algunos de la profesion hablan con mucha vehemencia contra el caracter contagioso de la fiebre amarilla, y no tan solo opinan que no hay tal cosa sino sostener que lo contrario es un disparate, y que cuantas medidas sanitarias se den no son mas que leyes opresivas. Yo he observado tambien que los médicos antiguos pensaron que la tisis era tan sumamente contagiosa, que con solo mirar á la casa de lo enfermos ya se propagaba, y se quemaban las ropas del enfermo, con otras muchas precauciones: despues se ha visto no existir tal contagio, y era un error, y nadie teme ya su propagacion. Lo mismo puede suceder con la enfermedad de que se trata, pero aun en el supuesto de que realmente sea contagiosa, no creo que el reglamento ó código que se nos presenta es conveniente, y al contrario, creo que es inutil, perjudicial é imposible de ejecutar.

Me he hallado en pueblos muy cercanos á la peste, y fuí testigo de lo imposible que es la incomunicacion. Ví tambien que las medidas sanitarias traen consigo un terror tal, que solo puede describirlo el que lo ha visto; no hay hombre por mas valiente que sea que no quede aterrado, y aun que las leyes sanitarias parece que debian disminuir el terror, no sucede asi, pues el mismo terror hace que no haya padres para hijos ni hijos para padres, y aun cuando uno padezca otra enfermedad, como no se le asiste se abandona y desespera. No solo se aterran los vecinos, sino que hasta los facultativos se encuentran en tal situacion que sus observaciones son hechas con poca exactitud, no se diga nada de los lazaretos, pues en ellos no hay donde recogerse ni dormir, ni nadie comunica socorro alguno á los que tienen la desgracia de presentarse enfermos, sea el que quiere el mal que tengan y es este el modo de precaver que se propague la enfermedad? Seguramente que no. Pues se padece que es imposible adoptar otro y sino ¿que recurso tiene un pueblo para atender á los gastos de lazareto de observacion y de cuarentena?

El señor *Lopez del Baño*: Varios señores se han opuesto al proyecto por no estar aun demostrada la evidencia del contagio, pero ya no es esta la cuestion, y lo que debe examinarse es si los medios que propone la comision son adoptables aun en el caso en que las enfermedades endémicas ó locales puedan pasar á ser verdaderamente contagiosas. Las medidas propuestas son las mas propias y pueden evitar los inconvenientes insinuados por los señores preopinantes.

La comision dice que á las primeras noticias de la enfermedad se saque á los enfermos á lazaretos ventilados y cómodos, donde se les procure toda suerte de asistencia; que los individuos del pueblo donde se presenta la enfermedad tengan libertad para salirse al campo y pasados algunos dias de observacion marcharse á otro pueblo, donde no podrán ser rechazados, y al contrario que no podrán pasar al pueblo sospechoso los individuos de los demas; se les permite salir y sacar los efectos que tengan, con los cuales solo se exige que se hagan las operaciones que al fin se hacen despues de molestar á los dueños algunos dias, de modo que si antes tienen que estar cuarenta ú ochenta dias para despues fumigarlos ó espurgarlos, se hagan las operaciones necesarias y puedan circular.

El señor *Romero*: apesar de lo mucho que se ha hablado ya sobre este punto presentaré mis observaciones sobre el proyecto, el cual comprende cuatro partes: á saber, autoridades encargadas de la egecucion de la ley; medidas que contiene para evitar la propagacion del contagio: penas impuestas á los infractores de estas medidas, y precauciones generales para conservar la salud de los pueblos. Yo impugnaré una por una estas cuatro partes, principiando por la relativa á las autoridades estas son: la direccion de salud pública, las juntas provinciales y las municipales de sanidad. Respecto de la direccion es escusado repetir las observaciones hechas ya por el sr. secretario de la gobernacion.

Sobre lo dicho por el mismo señor preopinante respecto de las juntas provinciales añadiré, que la esperiencia ha acreditado constantemente que no sirven mas que para impedir la accion saludable de las medidas que suelen tomar las juntas municipales de los pueblos, que son las que conocen mejor las circunstancias en que se hallan los mismos pueblos, y estan en todos los pormenores, lo que no sucede con las provinciales.

Estas no hacen muchas veces, repito, mas que entorpecer el curso de las deliberaciones de las subalternas, y ponerse en choque con ellas algunas veces, aunque no sea mas que por manifestar su superioridad y hacer alarde de ella: pudiera citar ejemplos prácticos de esta verdad, y por lo mismo no encuentro razon alguna de utilidad en esas juntas provinciales, existiendo las municipales y al contrario las miro como perjudiciales. Paso pues á las juntas municipales: creo que estas no deben existir en todos los pueblos sino solo en aquellos, en que por las muchas atenciones de sus ayuntamientos necesitaren una especie de auxiliar para el efecto, pero siempre debian estar subordinadas á ellas. En los pueblos de corto vecindario que son la mayor parte de los de la monarquía no se necesita semejantes auxilios pues los ayuntamientos pueden cumplir sin embarazo con la obligacion que les impone la ley fundamental sobre el punto en cuestion. Por lo demas yo siempre me opondré á que en el gobierno interior de los pueblos intervenga otra autoridad que los ayuntamientos á quienes está encomendado, y así solo admitiré que se valgan de semejantes auxiliares cuando la necesidad lo exija indispensablemente.

En cuanto á las medidas que comprende el proyecto no entraré en su pormenor por señirse esta discusion á la totalidad del dictamen, pero observaré que algunos de los capítulos relativos á ellas tales como lazaretos y el de policia de buques no deben estar en este proyecto por cuanto se dice en el que serán objetos de reglamentos particulares. Se advierte ademas que es demasiado minucioso y prolijo el proyecto.

En cuanto á la parte penal la encuentro dura y desproporcionada, pues en un mismo artículo se imponen penas muy diferentes á delitos casi semejantes.

Falta solo hablar de la última parte del proyecto, que es la que trata de las precauciones que deben observarse para evitar el contagio en los pueblos. Estas precauciones no se dictan para casos extraordinarios, sino que se quieren hacer obser-

var continuamente; por esta razon creo que esta parte no debe ser objeto del código de sanidad sino de las ordenanzas municipales.

El señor *Montesinos*: no puedo menos de observar que la mayor parte de los señores que han impugnado el proyecto han descendido ya mas ya menos á la disputa del contagio, en lo cual me atreveré á decir que se ha perdido el tiempo, pero sin embargo contestaré á alguna de sus observaciones. Uno de los señores preopinantes ha manifestado que en los pueblos inmediatos á los acometidos de la enfermedad se observa un desorden y terror tal, que ni aun los médicos pueden evadirse de él. Yo no trataré de la buena ó mala opinion que merezcan los médicos; pero si diré que acostumbrados por su profesion á tratar con los enfermos, son los que menos estrañan las enfermedades de que se trata. El ataque mas formal que se ha dado al proyecto es el de la creacion de la direccion y juntas de sanidad. La comision ha creido que en ellas encontraria el gobierno auxiliares que le ayudasen á desempeñar su encargo en esta parte, sin distraerle de otras atenciones pero este punto se discutirá cuando se entre en las partes que componen el proyecto, y entonces se decidirá lo mas conveniente.

Con respecto á la última parte del proyecto impugnada por el señor *Romero* es preciso advertir que, la comision la cree útil por cuanto el mejor medio de cortar las enfermedades es evitarlas, y siendo el objeto del proyecto el conservar la salud pública es claro que debe haber una parte que tienda á evitar las enfermedades. Asi pues en vista de lo que otros señores preopinantes han manifestado en apoyo del proyecto, creo que se está en el caso de admitirle en su totalidad.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

Se leyeron á peticion del señor *Oliver* las facultades primera y sesta de los ayuntamientos, y el artículo 323 de la constitucion y en seguida se decidió no haber lugar á votar sobre el proyecto de sanidad por 65 votos contra 48, y se acordó que volviese á la comision. Se mandaron pasar á la misma las observaciones sobre el contagio de la fiebre amarilla por Don José Maria Salamanca, médico en Málaga. Igualmente se mandó pasar á la misma un oficio del señor secretario de la gobernacion, en que remitia el proyecto de sanidad formado por don Manuel Diez Moreno individuo de la junta consultiva de sanidad.

El señor *Presidente* anunció, que mañana despues de discutir el asunto señalado ayer se discutiria el dictamen de la comision de guerra sobre el modo de hacer efectivo el reemplazo del ejército, y levantó la sesion á las dos y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 12 de octubre.

Ha entrado en esta ciudad el brigadier Chacon con la tropa de su mando, conduciendo un caballo y dos facciosos de la gavilla del infame Zaldivar.

Se ha presentado por las inmediaciones de Gelo, término de Azualcaraz, propiedad del marquesado de Gelo, distante tres leguas de esta capital, una partida de 10 facciosos ó ladrones, haciendo robos y otras tropelias. Nuestro dignísimo gefe político ha dispuesto marche una columna compuesta de voluntarios nacionales de caballeria é infanteria á fin de perseguirlos

Cuenca 14.

Ayer tarde se intentó alterar la tranquilidad pública de esta pacifica ciudad por unos cuantos malvados que de hecho proclamaron á grandes voces al rey absoluto, en las inmediaciones del cuartel donde se hallaba el depósito de los quintos, sin duda con el objeto de conmovier á estos, prorumpiendo ademas en otros gritos subversivos como *mueran los liberales viva el rey solo, viva el rey absoluto*; cuya sedicion fue felizmente cortada en el momento por los ciudadanos que se hallaron mas próximas á advertirla, entre ellos muy particularmente por el valiente capitán retirado don *Angel Escribano* y el diputado provincial don *Andrés*

4
Cerdan, habiendo logrado prender á los reos en el acto y conducirlos al cuartel inmediato, donde sino hubiera sido por la milicia activa de Toledo que los custodiaba y que tanta parte tuvo tambien en su prision, habrian sido víctimas en aquella noche del furor de los patriotas y milicianos voluntarios, que en el instante que se divulgó le noticia de tan escandaloso atentado se reunieron en la plaza de la constitucion, decididos á acabar de una vez con todos los enemigos de nuestra libertad.

El pueblo, las autoridades, la milicia voluntaria, la activa de Toledo y sus dignos oficiales del destacamento que se halla aqui, los retirados mandados por el coronel don Andres Burriel, y en fin todos los patriotas, se han portado en esta ocasion con el caracter que los distingue, todos han acreditado su decision por la causa santa de la libertad y todos se han mostrado dignos defensores de ella. El ayuntamiento repartió cuantos fusiles tenia. y hasta eclesiásticos vimos acudir por armas y mezclarse con las filas de los milicianos.

Esperamos con impaciencia la venida del nuevo gefe político, á quien parece han oficiado al efecto estas autoridades.

Almagro 14

En esta ciudad la intriga mina el pais y ariesga turbarse por alguna faccion la tranquilidad pública. El benemérito juez interino invitó el 13 del corriente al ayuntamiento á una conferencia con las demas autoridades y tomaron medidas de precaucion. Los 60 milicianos aunque sin equipo y casi inermes se hallan bien animados, y gracias á la docena de soldados del regimiento de España, oficiales y sargentos que impone algo y á que muchos intrigantes son viejos eclesiásticos, pero hay muchos vagos y osados que previniendo con energía sus tentativas se irán con tiento. Es preciso que el ministerio no desatienda lo savisos que se le han comunicado, pues de lo contrario habrá desorden y alarma de feotas. El juez odiado de los serviles está espuesto á ser asesinado, y ha enviado sus equigaques á Daimiel á pesar de que impertérrito no abandonará su destino.

Palma 7 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el 8.
Principal, y abanzada la Milicia Activa; carcel la M. N. L. V. moranta, hospital, hornabeque y presidio Pavia, hospital y provision, el teniente coronel agregado al E. M. D. Melrado Gener, ronda el capitán agregado al mismo D. Joaquín Bausá. = Socies.

El Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Palma Capital de las Islas Baleares.

En fin de Octubre próximo pasado ya venció el primer tercio de las contribuciones Territorial y Casas decretadas por las Cortes en 26 de Junio último que reclama el Sr. Intendente para el dia 10 del actual. Este Cuerpo continuamente ocupado en asuntos de la mayor urgencia, no ha cesado hasta finalizar el repartimiento de dichas contribuciones en atencion á la penuria de fondos en que se halla la Tesorería de esta Provincia. A su consecuencia ha nombrado para recaudador de las mismas á D. Jayme Martí y Serra que vive frente la Carnicería del Mercado á quien se presentarán todos los contribuyentes en el tercero dia preciso á pagar su cuota respectiva, cuyo término no puede ampliar el Ayuntamiento, y no duda que todos los vecinos de esta Capital y su Término que se hallan comprendidos en dichas contribuciones, se esmerarán á verificar dicho pago en atencion á las apuradas circunstancias de la Tesorería

de Provincia sin dar lugar á que se use contra ellos de los medios que concede la ley. Consistorio de Palma de Noviembre de 1822. = Rafael Crespi de Carau. = Rafael Gacias. = Pedro Josef Moyá. = Bernardo Nadal. = Por acuerdo del Ayuntamiento. = Miguel Ignacio Menera Srio.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas en los dias 1, 2, 3, 4 y 5 del que rige.

Para Aguilas el javeque Concepcion del patron don Onorato Berga, mallorquin en lastre.

Para Villajoyosa el laud la Divina Pastora, del patron Miguel Furió, valenciano en id.

Para Barcelona el javeque S. Rafael, del patron Juan Bautista Sautandreu, mallorquin, con aceite y almendron.

Para Denia el id. san Antonio, del patron Francisco Bagur, mahones, en lastre.

Para Valencia el id. id., del patron Vicente Sista, valenciano en lastre.

Para Denia, el id. son Juan Bautista, del patron Antonio Aranda, id, con borricos.

Para Génova, el javeque san José, del patron D. José Gía, mallorquin con porcion de almendras.

Para Cartagena el laud Sto. Cristo, del patron Gabriel Noguera, id. en lastre.

Para Alicante el javeque S. Cayetano, del patron Antonio Palacios, Ivicenco con un poco de café.

Para Iviza el id. S. José, del patron D. Lorenzo Salvador, id con varios géneros.

Para Sevilla el id. Gármel del patron D. Vicente Cloquel, id. con vino y otros géneros.

Aviso al público

El lunes 11 de este mes se venderán en pública subasta en la puerta de la aduana nacional algunos cuadros con marcos, y trigo extranjero, dado por decomiso por el tribunal de hacienda pública de esta capital. Palma 7 de noviembre de 1822. = Pando = La Presilla.

En la calle de los holmos, hay para alquilar una casa con zaguan, derecho de agua, pozo, y jardin, darán razon en esta imprenta.

El que hubiese hallado un reloj, que al oscurecer el dia 2 del corriente, se dejó olvidado en la ventana del lugar escusado (en que se pone el farol) del café de la Juana Maria, y quiere bolverlo á su dueño, acuda en esta imprenta y le darán razon de él quien gratificará competentemente.